



UTPL

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autor: Jiménez Narváez, Yolanda Vanessa

Director: Montaña Donoso, Susana Antonieta

TURUBAMBA

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 30 de julio de 2023

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de Directora del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, realizado por Yolanda Vanessa Jiménez Narváez, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Susana Antonieta Montaña Donoso

C.I.: 1104140106

samontano@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Yolanda Vanessa Jiménez Narváez, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo uno: Revisión de la Literatura; capítulo dos: Materiales y métodos; capítulo tres: Resultados; Capítulo cuatro: Discusión, Conclusiones y Recomendaciones siendo la Mgtr. Susana Antonieta Montaña Donoso, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Yolanda Vanessa Jiménez Narváez

C.I.: 1721475125

Correo electrónico: yolandajimenez198912@gmail.com

Dedicatoria

A mis padres Isabel Narváez y Marcelo Jiménez, quienes, con su amor, ejemplo y dedicación, supieron guiarme en el trayecto de mi vida y verme reflejada en su esfuerzo y perseverancia.

A mi hijo Mateo León, quien es el motor fundamental de mi vida, para quien cada día busco ser mejor y que el vea un ejemplo a seguir en su madre.

A mi esposo Daniel Molina, por estar a mi lado de manera incondicional y alentarme cada día a continuar en la búsqueda de mis sueños y objetivos.

A mis hermanos por su apoyo incondicional por compartir mis bellos recuerdos de la infancia y los sueños de adultos.

Con amor, YOLANDA VANESSA JIMENEZ NARVAEZ

Agradecimiento

A mi alma mater la Universidad Técnica Particular de Loja, que fue parte fundamental en mi formación universitaria, brindándome una educación de calidad y de primer nivel, a sus docentes quienes con sus conocimientos impartidos ayudaron en mi formación académica.

Al señor Abg. Oswaldo Quishpe Valenzuela, tutor externo de mis prácticas pre profesionales, quien con sus conocimientos supo guiarme y orientarme en el desarrollo del presente trabajo de titulación, con su valioso aporte ayudo en mi formación como futura abogada.

YOLANDA VANESSA JIMENEZ NARVAEZ

Tabla de contenido

Carátula	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....	ii
Declaración de autoría y cesión de derechos	iii
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VI
Tabla de contenido.....	VII
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la literatura.....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (ODS).....	6
1.1.1 <i>Antecedentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</i>	6
1.1.2 <i>Elementos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</i>	7
1.1.3 <i>Avances de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</i>	8
1.1.4 <i>Obstáculos para el cumplimiento de los ODS.</i>	8
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	9
1.2.1 <i>La vinculación existente entre el ODS Nro. 16 y el Derecho Penal.</i>	10
1.2.2 <i>Importancia del Objetivo de Desarrollo sostenible Nro.16</i>	11
1.2.3 <i>Derechos que tutela el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.</i>	12
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16).....	13

1.4	Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16	17
1.5	Estudio de la sentencia	21
1.5.1	<i>Antecedentes del caso</i>	21
1.5.2	<i>Argumentos del órgano de justicia</i>	22
1.5.3	<i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.</i> 26	
1.5.4	Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada	29
	Capítulo dos	30
	Materiales y métodos	30
	Capítulo tres.....	36
	Resultados	36
3.1	Ficha informativa.....	36
3.2	Análisis de resultados	39
3.3	Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.	44
3.4	Análisis de resultados	51
	Capítulo cuatro	54
	Discusión.....	54
4.1	Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal en el contexto de la covid19.....	54
4.2	Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16	56
4.3	Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	59
	Conclusiones	61
	Recomendaciones.....	63

Referencias.....	64
-------------------------	-----------

Índice de tablas

Tabla 1 Ficha informativa.....	36
---------------------------------------	-----------

Tabla 2 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.	44
--	-----------

Índice de figuras

Ilustración 1 Elementos fundamentales de los ODS.....	7
--	----------

Ilustración 2 Sentencias 2015 - 2020.....	33
--	-----------

Resumen

La presente investigación tiene como base los fundamentos doctrinarios y legales del Derecho Penal, materia que regula la potestad punitiva de un Estado Constitucional de derecho y justicia, misma que se será analizada desde el vínculo jurídico entre el Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS No. 16 “Paz, Justicia, e Instituciones Sólidas” encargada de establecer lineamientos para construir una sociedad pacífica, segura apegada conscientemente a las leyes y el derecho; y la sentencia No. 14255-2019-01263 de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, en la cual se revoca una sentencia por homicidio, debido a vicios en el proceso.

Para dar un sentido analítico a esta investigación y examinar los derechos que tutela el ODS No. 16 y que a su vez se encuentran vulnerados dentro de la sentencia objeto de estudio, se estableció preceptos doctrinales y jurídicos tanto nacionales como internacionales los cuales permitieron a la autora de esta tesis determinar conceptos, definiciones y estudios jurídicos propios que dieron sentido al vínculo entre la materia escogida, el Ods No. 16 y la Sentencia.

Palabras clave: Derecho Penal, Objetivo de Desarrollo Sostenible, Justicia.

Abstract

This research is based on the doctrinal and legal foundations of Criminal Law, a matter that regulates the punitive power of a Constitutional State of law and justice, which will be analyzed from the legal link between the Sustainable Development Goal - SDG No. 16 "Peace, Justice, and Solid Institutions" responsible for establishing guidelines to build a peaceful, safe society consciously attached to laws and rights; and ruling No. 14255-2019-01263 of the National Court of Justice of Ecuador, in which a sentence for homicide is revoked, due to defects in the process.

To give an analytical meaning to this research and analyze the rights that protect SDG No. 16 and that in turn are violated within the sentence under study, doctrinal and legal precepts, both national and international, were developed which allowed the author of this thesis to determine concepts, definitions and legal studies that gave meaning to the link between the chosen subject, Ods No. 16 and the Judgment.

Keywords: Criminal Law, Sustainable Development Goal, Justice.

Introducción

El objetivo de la universidad durante el desarrollo de esta investigación es conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas. Para ello el egresado a través de diferentes métodos de investigación científica demostrará las capacidades y sapiencias adquiridas durante la vida universitaria y evidenciará sus conocimientos durante el desarrollo del presente estudio titulado “Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias”.

En este contexto, es importante partir por establecer que el Derecho como un sistema de principios y normas encargado de regular la conducta humana, tiene su esencia multifacética y dinámica, y que cada rama que lo abarca tiene su encanto y dificultad, sin embargo como preferencia esta investigación se encuentra inclinada por el Derecho Penal pues es una de las materias representante de reestablecer el orden social a través de medidas de seguridad aplicables que evitan actos delictivos y punibles.

Los preceptos de la materia de derecho penal se verán reflejados en el análisis jurídico de los lineamientos del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 “Paz, Justicia, e Instituciones Sólidas” objetivo que tutela el derecho a la seguridad jurídica, al debido proceso, derecho a la información, derecho a la motivación y el derecho a la tutela judicial efectiva, derechos que a su vez serán examinados a través del estudio de Sentencia No. 14255-2019-01263 de la Corte Nacional de Justicia y que refiere al recurso casación contra de la sentencia condenatoria en contra del procesado “Ronald Alexis Salazar Ordóñez” por tener participación delictiva en la muerte de “Jefferson Ginson Awananch Pitiur” y donde en su desarrollo se comprende la importancia de los derechos humanos, el acceso a la justicia y el respeto al debido proceso.

La presente tesis se encuentra dividida en 4 capítulos y apartados los cuales contienen temas específicos que facilitaran al lector entender y analizar el contexto y la

fundamentación de la investigación, a continuación, para una mejor comprensión se expondrá un breve descripción y resumen del contenido de cada capítulo.

Capítulo 1: Revisión Literaria. – En este capítulo se encuentra el marco teórico de la investigación, se detalla la historia, los fundamentos, y la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU y de manera específica el Ods No. 16, además de manera metódica se establece el análisis doctrinario y jurídico de cada uno de los derechos que este objetivo tutela.

Capítulo 2: Materiales y Métodos. – En este apartado se encuentra el objetivo general y los específicos que fundamentan el diseño de la presente tesis, por otro lado, también se encuentra detallado la metodología de investigación que la sustenta.

Capítulo 3: Resultados. – En el contenido de este capítulo se puede encontrar el análisis de dos fichas, la primera se refiere a una ficha informativa de las preferencias académicas y laborales del egresado y la segunda es la ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

Capítulos 4: Discusión. - Aquí podemos observar las generalidades que desembocan de todo el contexto estudiado como son la perspectiva de la materia elegida bajo la figura del COVID 19, las políticas públicas que garantizan el cumplimiento de los ODS y la percepción de los efectos de la sentencia estudiada.

Finalmente nos encontramos con las Conclusiones y Recomendaciones las cuales se definen con las reflexiones del autor a cerca del desarrollo de la tesis y donde podremos observar un pequeño resumen de los hallazgos más importantes.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

La pretensión del presente trabajo es dejar plasmado el surgimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que manan de la necesidad que demandan las sociedades para atender la problemática mundial en cuanto a temas sociales, culturales, económicos, políticos y de seguridad; esta situación se refleja en nuestra actualidad, en la desigualdad, la contaminación y la percepción de inseguridad que tienen los ciudadanos y esto ha derivado en que las naciones establezcan métodos a fin de contrarrestar estos graves problemas que nos aquejan y de esta manera se ha propuesto el cumplimiento, a través de los ODS, de las metas que fijan los mismos.

Así, en el primer apartado de la investigación hacemos referencia a los orígenes, antecedentes y derechos que tutelan los Objetivos de Desarrollo Sostenible, enfocándonos en el Objetivo Nro. 16, Paz y Justicia, el cual busca promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir instituciones eficaces e inclusivas las cuales rindan cuentas de su actuar, este objetivo se enfoca en el derecho humano de las personas tener una vida pacífica y un ambiente libre de violencia, aspectos relevantes que me permitieron desarrollar un análisis relevante en los aspectos teóricos y jurídicos que me permitieron vincularlos con la sentencia escogida y de esta manera determinar similitudes, resultados, conclusiones y recomendaciones.

Continuando con el desarrollo investigativo se examinaron los aspectos relevantes de la sentencia que fue objeto de este trabajo de titulación, por lo cual pude determinar la vinculación existente entre el Derecho Penal, el ODS Nro. 16 y la Sentencia No: 14255-2019-01263, de la Sala Especializada de lo Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, en la cual se revocó una sentencia en contra del procesado Ronald Alexis Salazar Ordoñez, por vicios existentes en el proceso, producto de este hecho se dio la rectificación del error judicial, considerando que de ahí nace la importancia de los derechos humanos, el acceso a la justicia y el respeto al debido proceso.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (ODS)

La importancia de los ODS, radica en la toma de decisiones, para atender la problemática que genera inseguridad, pobreza y desigualdad; al hablar de toma de decisiones hacemos referencia a que es atribución de los Estados, garantizar el goce de los derechos, el bienestar y la convivencia pacífica en la sociedad, además de implementar políticas públicas del respeto y cuidado a la naturaleza y el medio ambiente.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL, “Los ODS también son una herramienta de planificación y seguimiento para los países, tanto a nivel nacional como local” (NACIONES UNIDAS, 2018, p. 5).

Dentro del Informe de Compromiso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Fundación del Empresariado Chihuahuense, FECHAC (2020) establece que: “Los ODS representan uno de los mayores consensos a nivel global. Fueron acordados en el año 2015 por los 193 países miembros de la asamblea General de las Naciones Unidas y se representan con 17 objetivos y 169 metas que orientan las aspiraciones de bienestar para desarrollar hasta el año 2030” (p.3).

1.1.1 Antecedentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a mi criterio son 17 prioridades globales, que fueron atendidas por los líderes de los países que conforman las Naciones Unidas, con estos se busca erradicar la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad para todos los habitantes; es evidente que miles de personas alrededor del mundo viven en la pobreza extrema, en la actualidad aún se observa desigualdad entre hombres y mujeres, la violencia hacia los niños crece a pasos agigantados y los derechos humanos son violentados por los organismos llamados a protegerlos y defenderlos.

Según Cooperación Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Paraguay (2020). “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), rempazan a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), con estos se emprendió en el año 2000, el detonante para abordar la pobreza, los ODM eran objetivos medibles acordados universalmente para hacer

frente a la pobreza extrema y el hambre, prevenir las enfermedades mortales y ampliar la enseñanza primaria a todos los niños, entre otras prioridades del desarrollo”.

Con el estudio de los antecedentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se ha logrado demostrar que existen fenómenos sociales que afectan al mundo y que fue necesaria la intervención de los líderes de cada país, a fin de determinar mecanismos y estrategias que ayuden con la finalidad de trabajar en la erradicación de estos males que afectan a la sociedad y al planeta.

Según Naciones Unidas en Colombia “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Mundiales, son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad” (Naciones Unidas en Colombia, 2023).

Es preciso citar lo que manifiesta la Asociación Hondureña de Energía renovable con respecto a los ODS, “Estos 17 Objetivos se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, aunque incluyen nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades” (Asociación Hondureña de Energía Renovable, 2019).

1.1.2 Elementos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Ilustración 1:

Elementos fundamentales de los ODS



Nota. Elementos en los que trabajan los objetivos de desarrollo sostenible. Elaboración propia.

1.1.3 Avances de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Tras ocho años de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través de los informes que en forma periódica emite las Naciones Unidas, se ha revelado un panorama mixto.

Si bien se observa progreso en algunas partes del mundo, en otras persisten los grandes desafíos en forma de pobreza, desigualdad, violencia y falta de empoderamiento de mujeres y niñas. Estos problemas, junto con el daño ambiental están obstaculizando la consecución de las metas de los ODS en varios países.

No obstante, es crucial señalar que, en comparación con años anteriores, se ha incrementado el número de personas que experimentan una mejora en su calidad de vida. Acceso a atención médica adecuada, empleo digno, educación y un acceso relativamente mejorado a la justicia y son tendencias que ganan terreno con el paso del tiempo.

1.1.4 Obstáculos para el cumplimiento de los ODS.

Uno de los obstáculos para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ha sido la pandemia de la COVID-19. Las Naciones Unidas, en referencia a la pandemia y los ODS manifiestan que “la pandemia ha detenido o revertido años o incluso décadas de progreso en el desarrollo” (NACIONES UNIDAS, 2021). Y, esta situación se constata con el real y evidente aumento del índice de violencia, la falta de acceso a la educación y el incremento de la violencia hacia las mujeres y niñas

Por otra parte, el impacto de la guerra entre Rusia y Ucrania que dio inicio en marzo de 2022, ha desencadenado consecuencias desfavorables sobre los ODS y la sostenibilidad del planeta; evidenciar el gran perjuicio que generan los conflictos bélicos para la sostenibilidad del planeta y el futuro de la humanidad, es importante ya que para nadie es un secreto los aspectos negativos que se desencadenan tras las guerras siendo estos el hambre, el desabastecimiento, el daño ambiental y sobre todo la violencia y estos aspectos distan mucho de lo que pretenden conseguir los ODS.

En esa línea, la catedrática Silvia Urarte Gómez, considera que: “en los conflictos bélicos, se ven afectados los cinco marcos en los que trabajan los Objetivos de Desarrollo

Sostenible: la población, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas” (Gómez, 2022), con este análisis demuestra que a raíz de la guerra impera la desigualdad y como consecuencia de eso la pobreza, y la violencia.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.

La Asamblea de las Naciones Unidas, determina al Objetivo No. 16 como: la paz, justicia e instituciones sólidas, con el cual busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles. El fortalecimiento del estado de derecho y la promoción de los Derechos Humanos es fundamental para lograr paz, justicia e instituciones sólidas.

Las principales metas del Objetivo 16 se encuentran el garantizar la igualdad de acceso a la justicia, la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas y el acceso público a la información, así como el establecimiento de instituciones eficaces, responsables y transparentes y la adopción de leyes y políticas no discriminatorias (Agenda 2030 en América Latina y el Caribe, 2020).

El Objetivo Nro. 16, hace referencia a la paz, pero no se puede hablar de paz, cuando la sociedad vive en constante conflicto; en la actualidad se observa como la violencia, la delincuencia y las guerras, han acabado con la paz y la tranquilidad en el mundo, esta situación impacta de manera negativa a la población viéndose afectados los grupos más vulnerables que son víctimas de violación de los derechos humanos.

Una de las metas del Objetivo 16, es el acceso a la justicia para todos y todas, sin distinción alguna, tema controversial, ya que en la actualidad esto dista mucho de lo que sucede, el acceso a la justicia se ha limitado para cierto grupo que tienen poder y recursos económicos, mientras que las personas que no tienen dinero, están a la espera de que la justicia haga su trabajo, se someten a trabas, demoras e incongruencias en los procesos, esto se aleja mucho de la meta de este objetivo, en nuestra sociedad esto está resumida en una frase: **la ley se ha hecho solo para el de poncho.**

Con relación a las instituciones sólidas y que rindan cuentas claras de su actuar, este objetivo persigue la construcción de instituciones efectivas y responsables que buscan construir una sociedad con paz y justicia sin ningún tipo de discriminación por su etnia, color de piel, religión, u otra condición; en el mundo y en nuestro país esto es un tema que difiere mucho de la realidad, las instituciones que se han visto afectadas por el cáncer de la corrupción según las estadísticas y la percepción de confianza de los usuarios son: el Poder Judicial, Fiscalía, Policía Nacional y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores - SNAI, pese a ser instituciones encargadas de hacer justicia y hacer respetar los derechos.

1.2.1 La vinculación existente entre el ODS Nro. 16 y el Derecho Penal.

La vinculación entre el derecho penal, el ODS 16 (Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 de las Naciones Unidas) y la sentencia No: 14255-2019-01263 de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, en la cual se revoca una sentencia por homicidio, debido a vicios en el proceso, es de gran relevancia para comprender la importancia de los derechos humanos, el acceso a la justicia y el respeto al debido proceso.

El derecho penal es una rama del derecho que se ocupa de regular las conductas consideradas delictivas y establecer las consecuencias legales correspondientes. Su objetivo principal es proteger la sociedad y garantizar la justicia en casos de violación de la ley. Sin embargo, es fundamental que los procesos penales se desarrollen de manera justa y equitativa, respetando los derechos fundamentales de las personas involucradas.

La ODS 16, "Paz, justicia e instituciones sólidas", es parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Este objetivo busca promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables y transparentes. La ODS 16 se vincula directamente con el derecho penal, ya que promueve la justicia y el respeto a los derechos humanos en el ámbito legal.

La sentencia No: 14255-2019-01263 de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador es un ejemplo concreto de la importancia del debido proceso y la garantía de los derechos fundamentales en un caso penal. En este caso, la Corte revocó la sentencia condenatoria

debido a la existencia de vicios en el proceso, ya que existió incongruencias al emitir la sentencia por parte de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago, puesto a que se configure la causa de exclusión de antijuridicidad como es la legítima defensa se requiere la concurrencia de tres requisitos, conforme lo establecido en el artículo 33 del COIP, que son: (i) agresión actual e ilegítima, (ii) necesidad racional de la defensa, y, (iii) falta de provocación suficiente por parte de quien actúe en defensa del derecho, debiendo manifestar que la víctima fue quien inició con la agresión a través del arma blanca (cuchillo) que portaba, posteriormente se comprobó que el cuchillo fue quitado por el procesado, en el momento de la agresión actual e ilegítima y que también se encuentra probado que circunstancialmente se encontraron el procesado con la víctima.

La revocación de la sentencia y la restitución del estado de inocencia del ciudadano implican una rectificación de un error judicial previo. Este caso destaca la importancia de garantizar el acceso a un juicio justo, la presentación de pruebas adecuadas y confiables, y el respeto a los derechos de todas las partes involucradas.

En conclusión, el análisis de la vinculación entre el derecho penal, la ODS 16 y la sentencia de casación emitida en la causa No: 14255-2019-01263 por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador resalta la importancia de proteger los derechos fundamentales en el ámbito legal y garantizar un debido proceso en los casos penales. La justicia y el respeto a los derechos humanos son pilares fundamentales para construir sociedades pacíficas, inclusivas y equitativas.

1.2.2 Importancia del Objetivo de Desarrollo sostenible Nro.16

El ODS Nro. 16, es importante porque permite a la sociedad civil hacer una revisión exhaustiva de sus indicadores en diferentes temas que les permitan estabilidad, democracia, justicia y gobernabilidad; este es el objetivo más complejo ya que se está hablando del encuentro de muchos problemas a los cuales tiene que enfrentarse desde temas de diálogo hasta cuestiones de crimen organizado, es decir los retos más importantes entre las relaciones humanas y sociales.

1.2.3 Derechos que tutela el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

Los derechos que tutela el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, son: el **Derecho a la seguridad jurídica**, si conocemos cómo se aplica la ley y cuáles son las consecuencias jurídicas de nuestras acciones podemos tener seguridad jurídica, es decir si conocemos lo que la ley permite y prohíbe tendremos libertad acción dentro del marco legal, en este contexto la Constitución de la República del Ecuador dispone “Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

Derecho al debido proceso, “Es un derecho fundamental contentivo de principios y garantías que son indispensables de observar en diversos procedimientos para que se obtenga una solución sustancialmente justa, requerida siempre dentro del marco del estado social, democrático y de derecho” (Ramírez, 2005, p. 89). El debido proceso es un derecho que se aplica en todos los casos legales, a fin de garantiza que todos los ciudadanos tengan derecho a un juicio justo equitativo con un juez imparcial es decir que no tenga relación alguna con las partes procesales.

Dentro de los derechos de protección, tenemos el **Derecho a la Tutela judicial efectiva**, que dispone “Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

Derecho de acceso a la información pública, se trata de la posibilidad que tienen las personas de acceder a la información que está en manos del Estado, o se encuentra en manos de particulares y que estos ejerzan una potestad pública o alguna actividad estatal de relevancia bajo las figuras de la concesión o la delegación, la importancia de este derecho radica en la posibilidad de acceder a la información se permite mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio del poder.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)

El ODS 16: busca “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” (ONU MUJERES, 2015), para ello se han establecido metas de alcance de este Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16, las cuales me permito enunciar:

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales:

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

No puedo decir que las metas estén en letra muerta, sin embargo, no todas se cumplen, siempre existen obstáculos, en ocasiones por falta de conocimiento de quienes están obligados hacer cumplir las mismas y en otros por situaciones externas, como el tráfico de influencias y la marcada corrupción; a continuación, describiré los derechos que tutela el ODS Nro. 16.

La meta 16.1, tutela el Derecho a una vida libre de violencia, es fundamental y de goce de todas las personas en el mundo, siendo una obligación de los Estados; la importancia de este derecho radica en la eliminación de todas las formas de violencia en la sociedad, la violencia se puede manifestar en varias formas y aspectos, ya sea en el ámbito interno de nuestro hogar y la violencia externa producida a consecuencia de la violencia social; entre las principales víctimas de violencia tenemos a las mujeres, niños, niñas y adultos mayores.

La violencia en el Ecuador, es un tema deprimente, todos los días en los medios de comunicación se observa noticias desconcertantes y que nos colocan en el radar mundial como uno de los países con más índices de violencia en América Latina; la muerte de civiles, políticos, policías y militares, no son más que la señal que el país está atravesando una crisis política y social.

Otro episodio de violencia son los que se observan en las cárceles del país, en donde es evidente la corrupción que existe en el sistema penitenciario que ha permitido que los privados de libertad tengan el control de las cárceles, generando disputas entre grupos delictivos que han dado como resultado la muerte de personas privadas de la libertad, esta violencia que se observa en las cárceles es la que ha migrado a las calles y generan el crimen que hoy en día se vive en el Ecuador.

Para las Naciones Unidas la violencia contra la mujer es “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (Organización Mundial de la Salud, 2021).

Otra postura nos manifiesta que: “La violencia intrafamiliar forjado el fortalecimiento y la activación de las conductas de los inicios de la sociedad patriarcal, donde se sostenía la dependencia y sujeción de la mujer al hombre, por medio de creencias que la mujer depende y obedece primeramente a su padre y posteriormente a su marido” (Alejandra, 2018, p. 20)

La meta 16.2, tutela el derecho prevención y erradicación de la Trata de personas, las Naciones Unidas define:

“Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.” (NACIONES UNIDAS , 2018, p. 2)

A mi forma de ver, este ilícito es un acto inhumano y vergonzoso; no es un secreto que la trata de personas es un cáncer mundial, que priva de la libertad, vida y dignidad a las personas que son sometidas a este delito, que no solo busca el lucro económico a través de la explotación sexual, sino también busca el beneficio económico a del tráfico de órganos y el sometimiento a la esclavitud por trabajos forzados y la mendicidad.

La meta 16.3, tutela el Derecho del Acceso a la Justicia, esta es una facultad que tienen todas las personas para el goce de mecanismos legales para que se cumplan sus derechos ante las instancias judiciales, sin distinción alguna y lograr resolver conflictos obteniendo justicia completa e imparcial, este derecho es de cumplimiento obligatorio se debe respetar y cumplir de manera igualitaria sin ningún tipo de discriminación, por lo tanto los

operadores de justicia deben aplicar las medidas necesarias para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad ante los organismos judiciales.

“El acceso a la justicia se constituye en un derecho fundamental, propio de toda persona, sin discriminación alguna. Asimismo, es uno de los derechos trascendentales de las democracias modernas y del Estado de derecho. A través de este, el Estado, mediante las diferentes instituciones en las que se ramifica, adquiere la obligación de garantizar la existencia y el correcto desarrollo de un sistema judicial libre, independiente y eficaz, en el cual prevalezcan los componentes medulares del acceso a la justicia: el debido proceso y la tutela judicial efectiva.” (FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, 2022, p. 9)

La meta 19.9, tutela el Derecho de identidad personal, como identidad personal se define como un derecho de todo ser humano a tener sus propias características, físicas, internas y su manera de actuar, de esta manera lo individualiza ante la sociedad, este derecho deriva del derecho a la dignidad humana que es el derecho a ser reconocidos como personas con un nombre y apellido.

“El derecho a la identidad ha sido determinado por la Corte Constitucional como inherente a la personalidad de cada individuo y esencia misma de la dignidad humana. De igual forma, implica el reconocimiento de las facultades de cada sujeto, que a su vez se traducen en las características individuales de su condición de persona. Por tal motivo, el efectivo goce del derecho a la identidad es un prerequisite para la materialización de otros, pues a través del mismo cada ente se relaciona jurídica y socialmente con el Estado y entorno” (Resolución de la Corte Constitucional 184-18-SEP-CC, 2018)

La meta 16.10, tutela el derecho acceso a la información pública, como futuros abogados debemos conocer el principio de publicidad y si es posible hacer constar en nuestros escritos que las notificaciones que nos correspondan como parte procesal están enmarcadas en lo que dispone los artículos 66, 67 y 68 del Código Orgánico General de Procesos y el artículo 575 del Código Orgánico Integral Penal, que nos dan a conocer sobre las reglas de la notificación.

Al respecto la doctrina describe que: “El acceso a la información, es un derecho humano fundamental que establece que, toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto solo a un régimen limitado de excepciones, acorde con una sociedad democrática y proporcional al interés que lo justifica. Los Estados deben asegurar el respeto al derecho al acceso a la información, adoptando la legislación apropiada y poniendo en práctica los medios necesarios para su implementación.” (Puebla, 2015)

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 2, dispone:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía” (Naciones Unidas , 2020)

Las Naciones Unidas son concretas al determinar los derechos de los cuales son investidos los ciudadanos en el mundo, la Organización de las Naciones Unidas son conscientes de los problemas de inestabilidad política y ambiental, por lo que desarrolla proyectos enfocados en la asistencia humanitaria en ayuda de los más vulnerables sin distinción de edad, género o nacionalidad.

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Como deberes primordiales del Estado dispone: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos

internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, p. 9).

No podemos hablar de garantías constitucionales si no hablamos de derechos, se debe recalcar que en nuestra constitución existen derechos, principios y garantías, señalando en primera instancia que los derechos son aquellos que nos corresponden a todos los seres humanos, mientras que los principios son aquellos hacen optimo el derecho y por último se debe referir que las garantías son aquellos mecanismos que se activan cuando un derecho o un principio se vulneran o están en colisión con otro y que sirve para reparar integralmente el derecho que ha sido vulnerado.

Los Derechos de Libertad de las personas, se encuentra especificado en el artículo 66, entre ellos me permito citar:

“Se reconoce y garantizará a las personas: ...28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, p. 31)

El Derecho a la identidad personal es el proceso mediante el cual damos sentido a nuestro propio ser e historia de vida, es indispensable mencionar que todo ser humano tiene derecho a un nombre, apellido y nacionalidad; las personas tienen derecho a definir su identidad personal y expresarla de maneras diferentes, sin importar como se vean, de donde vengan o ninguna otra característica.

Artículo 76.- “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, p. 34).

El Debido Proceso es el cumplimiento irrestricto de las normas constitucionales, es uno de los derechos fundamentales, este garantiza que todos los ciudadanos tengan derecho

a un juicio justo y equitativo, uno de los aspectos importantes del debido proceso es, el de ser juzgado por un juez justo e imparcial, es decir que no tenga relación con alguna de las partes procesales y que afecte al momento de emitir sentencia.

En el debido proceso se debe tomar en cuenta aspectos importantes como la jurisdicción, que es la potestad pública para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, esto significa que el Estado a través de la Función Judicial, tiene la potestad para juzgar a una persona o para hacer que cumpla una decisión judicial, la jurisdicción es de ejercicio exclusivo de los jueces; en otro aspecto la competencia que es la medida en la cual se distribuye la potestad jurisdiccional, esta es en razón de territorio, materia, grado, personas

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS:

El Código Orgánico General de Procesos, prevé:

Regla general. - Las partes, al momento de comparecer al proceso, determinarán dónde recibirán las notificaciones. Son idóneos los siguientes lugares: el casillero judicial, domicilio judicial electrónico, correo electrónico de una o un defensor legalmente inscrito o el correo electrónico personal” (Art. 66).

En las consideraciones del Derecho Información Pública, tenemos como parte fundamental el principio de publicidad, que es el que regula el actuar de los funcionarios públicos en lo relacionado con la transparencia de los expedientes, audiencias, procesos, entre otros; el principio de publicidad constituye una garantía esencial en el funcionamiento del poder judicial, ya que fortalece la confianza y responsabilidad de los órganos de la administración de justicia a sí como de entidades públicas y privadas del Estado.

“Notificación en audiencias y otras diligencias. - Las notificaciones se harán en persona dentro de la audiencia o por una boleta, cuando conste que la parte se ha ausentado. Las providencias que se dicten en el curso de las audiencias y otras diligencias, se considerarán notificadas en la fecha y hora en que estas se celebren. Se deja a salvo la notificación hecha a la parte que no concurra, en el domicilio, casillero judicial, domicilio judicial electrónico o correo electrónico” (COGEP, 2015, Art. 67).

“Constancia de la notificación. En el sistema de seguimiento de procesos se registrarán las notificaciones realizadas con indicación del lugar, día y hora de la diligencia”. (COGEP 2015, Art. 68).

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Artículo. 91.- “Trata de personas. - Toda persona que capte, transporte, traslade, retenga o reciba; en el país, desde o hacia otros países con fines de explotación; para lo cual un tercero recurre a la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, a la concesión o aceptación de pagos o beneficios, constituye delito de trata de personas” (COIP, 2023).

En la actualidad, las redes sociales constituyen el medio por el cual el delito de trata de personas ha incrementado exponencialmente en nuestro país y el mundo entero, este tipo de esclavitud moderna que se creía abolida, hace que miles de personas en el mundo sean compradas, vendidas y explotadas; la trata de personas es considerado uno de los tres actos ilícitos que mueve mas dinero en el mundo, junto al trafico de drogas y tráfico de armas, según la organización mundial del trabajo la trata de personas genera aproximadamente 32 mil millones de dólares cada año, convirtiéndose en un negocio lucrativo que necesita de atención inmediata por parte de los Estados.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Artículo. 3.- “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.” (CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, 2005, p. 2)

En nuestro país, 8 de cada 10 mujeres son violentadas según datos proporcionados del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, sin embargo cada día son menos las mujeres que denuncian los maltratos, situación que se demuestra en los reportes difundidos por el Sistema Integrado de Seguridad ECU-911, que de enero a junio de 2023, recibió un promedio diario de 275 alertas, mientras que en el mismo periodo del año 2022 existieron 319 llamados cada día, con este hecho se demuestra que muchas mujeres por miedo o vergüenza, callan

y no denuncian a sus agresores, sin embargo como ciudadanos estamos en la obligación de brindar ayuda y denunciar, si conocemos de casos de violencia contra la mujer.

Artículo. 6.- “El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.”

(CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, 2005)

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

El día martes 29 octubre de 2019, el joven “Jefferson Ginson Awananch Pitiur”, ha sufrido un apuñalamiento, en el pasaje “Los Canelos” de Macas y cuando ha sido llevado al hospital, en el trayecto ha fallecido; el causante el hoy procesado “Ronald Alexis Salazar Ordóñez”, por medio de su DEFENSOR, expresó que se le ha vinculado en el presente caso como el autor del hecho ya que la noche anterior al suceso, él luego de laborar en el local de venta de pinchos de la señora Paulina Miranda Toctaquiza, en el sector “3 Esquinas” de Macas, a eso de las 22h00, cuando se ha estado dirigiendo a su casa, se ha encontrado con amigos y se han puesto a tomar licor, y al hacerse la madrugada él se ha retirado y en el trayecto se ha encontrado con “Jeferson Ginson Awananch Pitiur”, quien le ha pedido que le brinde el trago de la botella que aquel llevaba, luego ya no ha querido devolverle la botella diciéndole vamos más allá conduciéndole hasta el pasaje “Los Canelos”, donde ha sacado un cuchillo y le ha dicho que le entregara todo el dinero que traía, y que en eso cuando este sujeto le vino a agredir con el cuchillo, él se defendió interceptando el cuchillo, de lo cual ha quedado las heridas defensivas en su mano, y que al forcejear y caer al suelo, se han dado las lesiones que le han causado la muerte al referido ciudadano, encuadrándose el acontecimiento en una “legítima defensa”, que excluye la antijuridicidad del acto.

EL TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE MORONA SANTIAGO, dictó SENTENCIA CONDENATORIA en contra del procesado “RONALD ALEXIS SALAZAR

ORDÓÑEZ” por tener participación en la muerte de “Jeferson Ginson Awananch Pitiur” en la circunstancia de “legítima defensa” pero con exceso en la racionalidad del medio defensivo, por lo que se le impone la pena de TRES AÑOS y CUATRO MESES de privación de libertad.

De esta decisión la parte procesada, interpone recurso de apelación. Una vez entregado el proceso al Tribunal Superior de la Sala Multicompetente, de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago, mediante sentencia de 29 de enero del 2021, las 14h13, resuelve rechazar los recursos interpuestos y en consecuencia confirmar la sentencia.

El procesado Ronald Alexis Salazar Ordoñez, interpone recurso de casación en contra de la sentencia de apelación. Una vez entregado el proceso al Tribunal de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, y Tránsito, de la Corte Nacional de Justicia casa la sentencia, se confirma el estado de inocencia del ciudadano Ronald Alexis Salazar Ordoñez y se ordena su inmediata libertad, se levantan todas las medidas cautelares que pesen en su contra.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

El código Orgánico Integral Penal, en lo que respecta al Recurso de Casación dispone: “Procedencia. - El recurso de casación es de competencia de la Corte Nacional de Justicia y procederá contra las sentencias, cuando se haya violado la ley, ya por contravenir expresamente a su texto, ya por haber hecho una indebida aplicación de ella, o por haberla interpretado erróneamente. No son admisibles los recursos que contengan pedidos de revisión de los hechos del caso concreto, ni de nueva valoración de la prueba” (ASAMBLEA NACIONAL, 2023, p. 161)

El recurso de Casación tiene como objeto corregir los errores de derecho que contenga el fallo impugnado, “siendo la sentencia el producto final del proceso”, esta debe contener una apropiada motivación que se tome como sinónimo de garantía. No debemos olvidar que la sentencia como acto jurídico, también es un acto humano, y como tal, puede contener errores susceptibles mediante el recurso de casación.

SEGUNDO:

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

2.1 La Corte Nacional de Justicia ejerce la jurisdicción ordinaria en todo el territorio nacional, mediante sus diferentes Salas Especializadas en concordancia con los artículos 172 y 178 del Código Orgánico de la Función Judicial.

La Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, es competente para conocer los diferentes recursos interpuestos; en este caso el recurso de casación de conformidad con el mandato constitucional artículo 184.1 congruente con los artículos 184 y 186.1 del Código Orgánico de la Función Judicial".

2.2. El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante resolución 008-2021 de 28 de enero del 2021, resolvió declarar concluido el concurso de oposición y méritos, impugnación, y control social para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces para la renovación de la Corte Nacional de Justicia quienes han sido nombrados y posesionados. El Pleno de la Corte Nacional de Justicia por medio de la resolución N° 02-2021, resuelve integrar las Salas Especializadas para el conocimiento de las causas ingresadas, y con la resolución N° 04-2021, resuelve dictar el Instructivo para la distribución de causas en caso de renovación parcial de los miembros de la Corte Nacional de Justicia.

2.3. El presente Tribunal de casación que conoce el fondo de la causa se encuentra integrado por los señores Jueces Nacionales: Felipe Córdova Ochoa (Ponente, en virtud de lo señalado en el artículo 141 del Código Orgánico de la Función Judicial), doctor Byron Guillen Zambrano y doctor Marco Rodríguez Ruiz, en virtud del acta de sorteo constate a foja 2 del expediente.

TERCERO:

LEGISLACIÓN PENAL APLICABLE AL CASO IN EXAMINE Y VALIDEZ PROCESAL

3.1. En razón de la vigencia del principio de legalidad, piedra angular del sistema penal garantista, y las reglas referentes al ámbito temporal de aplicación de la ley penal, se determina que, por cuanto el caso in examine inició con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, el presente medio de impugnación debe sustanciarse conforme las normas jurídicas contenidas en el referido cuerpo normativo, promulgado en el suplemento del

Registro Oficial No. 180, de 10 de febrero de 2014, y vigente en su totalidad, desde el 10 de agosto de 2014.

3.2. El recurso de casación en estudio es tramitado conforme lo establecido en los artículos 656 y 657 del Código Orgánico Integral Penal; y, por no existir omisión sustancial que constituya error in procedendo que pueda influir en la decisión de este recurso, se declara la plena validez formal de lo actuado con ocasión de este medio de impugnación.

CUARTO:

CONSIDERACIONES RESPECTO AL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN.

En este sentido, el preámbulo de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos expresa que: "...los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana...". El derecho a la impugnación, o el de recurrir de las decisiones tomadas por las autoridades públicas es la expresión del derecho a la defensa, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, que tiene su base en el artículo 8, sección segunda, letra h), de la Convención Americana de Derechos Humanos 2 y también en su artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En cuanto a nuestro régimen jurídico, la Constitución de la República garantiza el debido proceso, que implica entre otros derechos, el derecho a recurrir, así el artículo 76 dispone:

"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...)7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: ... m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos." Por su parte el numeral 3 de la norma constitucional referida, determina: "3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto y omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento (...)."

Les corresponde a los sujetos procesales ejercer la garantía constitucional de impugnar y que en términos de la Convención Americana de Derechos Humanos se traduce en la garantía de poder recurrir del fallo ante un Tribunal Superior. Para el profesor colombiano Hernán Fabio López Blanco, los recursos judiciales son: "medios de impugnación que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso para solicitar la reforma o revocatoria de una providencia judicial cuando consideran que afecta sus derechos".

En ese contexto, se determina la naturaleza del derecho impugnar las decisiones judiciales, en torno al Estado constitucional de derechos. Finalmente, la Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado de Justicia; sobre este punto, se puede establecer que el Estado de Justicia tiene como fin último la concreción de la justicia a través de la aplicación del derecho (principios y reglas).

La Corte Constitucional del Ecuador, respecto al derecho a recurrir, ha señalado lo siguiente:

"... La facultad de recurrir del fallo trae consigo la posibilidad de cuestionar una resolución dentro de la misma estructura jurisdiccional que la emitió, por ello el establecimiento de varios grados de jurisdicción para reforzar la protección de los justiciables, ya que toda resolución nace de un acto humano, susceptible de contener errores o generar distintas interpretaciones en la determinación de los hechos y en la aplicación del derecho (...) Es claro, sin embargo, que el derecho a recurrir al igual que todos los demás derechos constitucionales, debe estar sujeto a limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley, siempre que respondan a la necesidad de garantizar los derechos de las demás partes intervinientes, de acuerdo con los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad..."

En el ámbito de la casación, como medio de impugnación, se determina ciertamente que el derecho a recurrir el fallo está materializado con las normas expedidas por el legislador, para el ejercicio de este recurso de carácter extraordinario y taxativo, con el objetivo de cristalizar la justicia como fin del aparato judicial ecuatoriano.

4.2. EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN. -

La doctrina es colectivamente coincidente en describir al recurso de casación como un medio de impugnación extraordinario, que tiene por fin revisar exclusivamente los yerros de derecho en que pueda incurrirse en una sentencia, partiendo de que los elementos fácticos que constituyen el objeto del proceso han sido dados por ciertos, mediante la valoración probatoria realizada por los jueces de instancia. Por lo tanto, se debe tener claridad del objeto limitado que tiene el recurso de casación y sus finalidades referidas al imperio del derecho y a la uniformidad de la jurisprudencia.

Debe recordarse, que "el recurso extraordinario de casación penal no entra a analizar el fondo de la controversia, no pudiéndose con este recurso analizar aspectos vinculados a cuestiones de hecho y de prueba, limitando su análisis solo a aspectos de derecho, ex decir, que su revisión se restringe solo a aspectos formales por entenderse que la Sala Penal de la Corte Suprema no podría ni debería cumplir el papel de ser una instancia ordinaria"

El recurso de casación, trata del "medio impugnativo por el cual la parte que se considera agraviada por una resolución judicial que estima injusta o ilegal, la ataca para provocar su eliminación o un nuevo examen de la cuestión resuelta y obtener otro pronunciamiento que le sea favorable"

Para el profesor Fernando De La Rúa, la casación "es un medio de impugnación con particularidades, pero genéricamente idéntico a los demás recursos, de cuyas características fundamentales participa; con un ámbito limitado al examen de los errores de derecho; de carácter público, pero no diverso del que tiene el mismo derecho procesal y la Corte de Casación es, simplemente, el tribunal encargado de juzgar de ese recurso"

Concluimos, que la casación es un recurso extraordinario, que consiste en mantener la exactitud y uniformidad de la interpretación jurisprudencial dada por los distintos tribunales al derecho objetivo examinando, solo en cuanto a la discusión de las cuestiones de derecho.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.

Frente a lo antedicho, el suscrito Tribunal casacional evidencia que existiría una incongruencia por parte de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de

Morona Santiago, pues en primer término se establece que para que se configure la causa de exclusión de antijuridicidad como es la legítima defensa se requiere la concurrencia de tres requisitos, conforme lo establecido en el artículo 33 del COIP, que son: (i) agresión actual e ilegítima, (ii) necesidad racional de la defensa, y, (iii) falta de provocación suficiente por parte de quien actúe en defensa del derecho. En ese análisis, el Ad quem sustenta que los tres requisitos desarrollados se encontrarían comprobados para el caso in examine, pues de lo expresado por los juzgadores de apelación en el referido considerando 8.2.6., la víctima fue quien inició con la agresión a través del arma blanca (cuchillo) que portaba - primer requisito que posteriormente se comprobó que el cuchillo fue quitado por el procesado, en el momento de la agresión actual e ilegítima - segundo requisito -, y que también se encuentra probado que circunstancialmente se encontraron el procesado con la víctima - tercer requisito-

No obstante, de lo antedicho, los Jueces de segunda instancia también arriban a la conclusión que se ha demostrado un exceso en las causas de exclusión de la antijuridicidad, refiriendo que, si bien hay legítima defensa por parte del procesado recurrente, empero lo hizo superando los límites de las causas de justificación al tener los conocimientos de luchador olímpico, pudiendo someter a la víctima y quitar el arma blanca. Esta hipótesis efectuada es especulativa, pues la Sala Provincial acredita superficialmente y sin sustento probatorio alguno, que por su condición de "luchador olímpico pudo someter a la víctima", así, el uso de la expresión "pudo" implica un escenario condicional, incierto, hipotético y especulativo, que reiteramos, no se encuentra demostrado en la sentencia de segundo nivel.

Adicionalmente este Tribunal coincide con una de las alegaciones efectuada por el procesado en su fundamentación del recurso, esto es, que se le estaría juzgando por la condición de ser un luchador olímpico, es decir, que de acoger este enunciado se estaría ante un derecho penal de autor, lo cual devendría en un ejercicio analítico discriminatorio y contradictorio a lo que preceptúa el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, pues resultaría atentatorio sancionar a una persona por lo que es, cuando en su lugar en

derecho corresponde que a la persona se le sancione por lo que hace (derecho penal de acto), siendo esta la nueva dogmática del Derecho Penal Moderno.

Respecto de la fundamentación esbozada en la presente audiencia oral, pública y de contradictorio, este Tribunal se aparta del sustento presentado por el recurrente Ronald Alexis Salazar Ordóñez, concordando con la contradicción técnica presentada por la delegada de la Fiscalía General del Estado, pues de la revisión en derecho efectuada a la sentencia de apelación se desprende que en efecto la Sala Multicompetente de Morona Santiago aplicó el artículo 33 del Código Orgánico Integral Penal, siendo esta la norma subsumible al caso concreto por lo que no se configuraría el yerro de indebida aplicación. Sin embargo, del análisis ut supra, este Tribunal de casación aprecia la existencia de un error de derecho que, de oficio, conforme lo preceptuado en el artículo 657 numeral 6 del Código Orgánico Integral, que a continuación procede a corregir.

En el caso ejusdem, el presente Tribunal de casación, conforme los hechos que han sido transcritos y acreditados en los párrafos que anteceden, colige que se ha comprobado que las acciones de Ronald Alexis Salazar Ordóñez se adecúan a la figura de legítima defensa, razón por la cual se declara la existencia del yerro de contravención expresa del artículo 30 del COIP, por cuanto esta era la norma que se debió aplicar al caso, así al cumplirse con los requisitos para que exista legítima defensa hay causa de exclusión de la antijuricidad y no existe infracción penalmente relevante esa es la proposición jurídica correcta que efectúa este Tribunal de Casación.

Además de oficio, conforme la casación oficiosa, se desprende que en el presente caso, que cuando la Sala Multicompetente de Morona Santiago determina que con los conocimientos de luchador olímpico el procesado "pudo someter a la víctima", existe el error de derecho sustentado a través de la causal de contravención expresa del Art. 22 del COIP, porque se le está sancionado indicando por una característica personal, dejando de aplicar uno de los pilares fundamentales de la Teoría del Delito que establece que las conductas penalmente relevantes son aquellas que se materializan a través actos u omisiones, no pudiéndose sancionar a una persona por las características personales.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.

Por lo expuesto, por unanimidad este Tribunal de Casación, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, casa la sentencia de fecha de 21 de enero de 2021, las 14h13, por indebida aplicación del Art. 31 del COIP, cuando se debió aplicar el Art. 30 ibídem en relación con el Art. 76.2 de la CRE, y por contravención expresa del Art. 22 del COIP, se confirma el estado de inocencia del ciudadano Ronald Alexis Salazar Ordóñez y se ordena su inmediata libertad, se levantan todas las medidas cautelares que pesen en su contra.- Notifíquese y cúmplase. Los jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia al resolver el Recurso de Casación, interpuesto por Ronal Alexis Salazar Ordoñez, a la Sentencia de Apelación, determinan que los magistrados del Tribunal Superior de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago, al momento de resolver el recurso de apelación de la sentencia, cometieron un error de derecho al momento de dictar sentencia, en vista de que aplicaron el Art. 30 del Código Orgánico Integral Penal, cuando en realidad debieron aplicar el Art. 31 del mismo cuerpo legal.

Esto debido a que existió falta de motivación, congruencia y no se realizó una debida explicación lógica y jurídica al momento de emitir sentencia, existiendo una indebida aplicación del tipo penal para resolver a este caso; se pudo comprobar que el procesado actuó en legítima defensa, cumpliendo los tres requisitos necesarios, para que se pueda constatar que en efecto actuó para precautelar su integridad física, además de manifestar que para dictar sentencia el Tribunal Ad quem que resolvió la sentencia de apelación dispuso en base a los conocimientos que tenía el procesado en artes marciales para someter a la víctima, de esta manera se sanciono al procesado por cuestiones de peligrosidad o características personales.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015). En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación

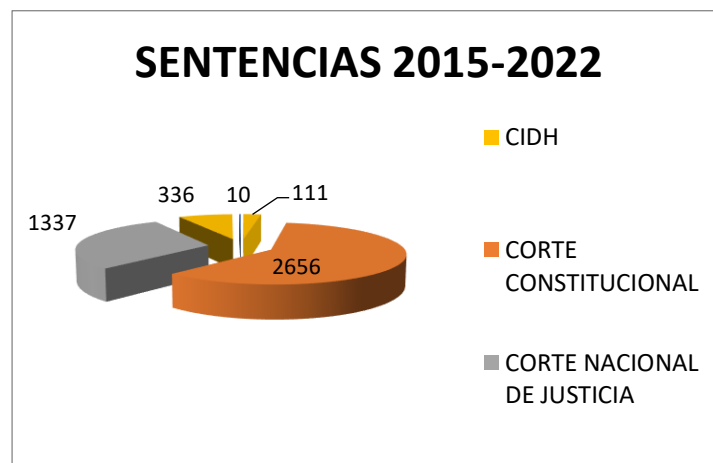
a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2022. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Ilustración 2:

Sentencias 2015 - 2022



Nota: Datos tomados de Lexis Finder

La sentencia emitida en la causa No: 14255-2019-01263 y que ha sido objeto de estudio y relación con el Derecho Penal y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, fue expedida por la Corte Nacional de Justicia el 8 de abril de 2022, signada con el No. 245-2022, dentro de un caso por el delito de homicidio del artículo 144 del COIP.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): Sra. Yolanda Vanessa Jiménez Narváez

Director (a) de Trabajo de Titulación: Mgtr. Susana Antonieta Montaña Donoso

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

Ficha informativa

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X								
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
										X
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X					X			
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID 19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X							
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIE	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL

	APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO							NTOS LEGALES		APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X		X				X		
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE , ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X								
8	SI DECIDIERE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
									X	
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
					X		X			
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DESICIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
		X								X

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se marcaron dos variables, en primera instancia lo que me impulsó a estudiar la carrera de Derecho, fue la decisión o convicción propia y el anhelo de ser un referente y ejemplo de superación como madre, hermana, esposa y mujer en la sociedad, ya que considero que una mujer preparada académicamente tiene muchas posibilidades de crecer en los ámbitos profesional, económico y laboral; en segunda instancia me inspiró el ideal de justicia, ya que como miembro activo de la Policía Nacional del Ecuador, he podido palpar como una institución llamada en su misión constitucional a velar y respetar por los derechos de las personas, no lo hace; día a día se observa como el abuso de poder, la falta de liderazgo, garantías y la violación de derechos a sus propios miembros ha llevado a la institución a la decadencia, situación que se refleja en la percepción de inseguridad que tienen no solo sus funcionarios sino también se refleja en la poca credibilidad que tiene la ciudadanía en la mentada institución, es ahí donde nace mi pasión por el derecho y la búsqueda de un ideal de justicia.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la pregunta 2, se marcó una variable, la asignatura que he tenido mayor afinidad es Derecho Penal y Procesal Penal, en mi lugar de trabajo que es el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, he presenciado los distintos procedimientos policiales además de conocer las diferentes pericias que se realizan, experticias con las cuales Fiscalía puede obtener elementos de convicción para formular cargos y emitir dictamen acusatorio; por el lado contrario un buen abogado penalista, a través de estos peritajes puede aportar con elementos de descargo para probar la inocencia de su defendido.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En la pregunta 3, se marcó una variable, la asignatura por la que he tenido menos interés, es el Derecho Societario, al ser una rama del derecho privado, que se encarga de la creación de sociedades y contratos, así como todo lo concerniente a la administración de las mismas, por este motivo es la asignatura de menos interés ya que mi intención como futura abogada es patrocinar a personas que no tengan recursos para solventar el patrocinio de un abogado particular, en la materia de mi mayor afinidad que es el Derecho Penal.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?

En la pregunta 4, se marcó dos variables, el primer objetivo cuando obtenga el título de abogada es ejercer la abogacía en libre ejercicio, además que tengo la firme intención de defender de forma gratuita a personas sin recursos, considero que la oportunidad que tuve de formarme en una universidad particular y obtener un título de tercer nivel, es una ventaja que no tienen muchas personas, ya que acceder a la educación superior gratuita en nuestro país es muy complicado, de esta manera considero que al realizar el patrocinio gratuito a personas sin recursos, contribuiré y garantizaré el acceso a la justicia, el debido proceso y el respeto a los derechos humanos de personas que no se encuentran en la situación económica de tener el patrocinio de un abogado, de esta manera ayudare a que estas personas no queden en indefensión, por otro lado se aplicara la compensación ya que al ejercer mi profesión, también se contara con clientes que si dispongan de recursos económicos.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el COVID 19, en el ejercicio del derecho?

En la pregunta 5, se marcó una variable la cual es: "obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea," durante la pandemia del COVID 19, la tecnología jugó un papel fundamental ya que nos permitió seguir en contacto ya sea en el ámbito laboral como familiar, con el uso de varias herramientas, por ejemplo en el ámbito judicial se desarrollaron audiencias

telemáticas, utilizando plataformas como: ZOOM, TEAMS, POLYCOM, entre otros, prácticamente se afianzó la utilización de correspondencia digital así como los casilleros digitales, las tecnologías de la información cumplen un rol fundamental en la justicia digital o en línea ya que por las restricciones que se tenía en el confinamiento muchos procesos se quedaron estancados y esto fue desfavorable al momento de hacer justicia.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

En la pregunta 6, se marcó tres variables: **Identificar la injusticia en distintas dimensiones**, se pudo identificar que como consecuencia de la injusticia se genera la desigualdad, situación que pude observar en las entidades judiciales, en cuanto al acceso a la justicia que tienen las personas que no poseen recursos económicos para solventar un patrocinio legal, postura que pude corroborar en el desarrollo de las practicas pre profesionales.

Redactar o escribir documentos jurídicos, a través de la correcta escritura de los documentos jurídicos que se presenta en las distintas entidades judiciales y fiscalías se logra exponer argumentos claros, precisos y contundentes a fin de sustentar una defensa efectiva, en la redacción de los mismos se debe emplear la terminología correcta ya que la escritura debe ser el reflejo de un correcto pensamiento además se debe cumplir con todos los parámetros para realizar una cita.

Conocimiento profundo de leyes y procedimientos legales, con el estudio de las distintas materias de la malla curricular pude conocer las leyes y procedimientos legales que se aplicaran a cada caso, un buen perfil profesional en el ámbito jurídico se consolida con una formación sólida en valores y ética, con el dominio de contenidos disciplinarios para la atención de variadas funciones que se presentan en la rama del Derecho, ayudan al profesional a desempeñarse de manera efectiva en el campo laboral.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:

En la pregunta 7, se marcó una variable, ya que si tuviese la oportunidad de seguir formándome académicamente elegiría la carrera de Criminalística, debido a que es una materia a fin al Derecho Penal, al conocer las diferentes pericias y experticias, puedo elegir la que mejor convenga para probar los hechos o desvirtuar las imputaciones, más aún cuando mi actividad diaria se ha desarrollado en el Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de la Policía Nacional, donde he visto de cerca cómo se realizan cotejamientos de voz, revenidos químicos, remarcaciones, informes documentológicos para detectar falsificaciones de firmas entre otras, los cuales son de vital importancia para la actividad diaria de un abogado penalista.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría:

En la pregunta 8, se marcó una variable la cual es Psicología, como carrera complementaria ya que esta busca explicar, comprender e interpretar las normas de comportamiento de las personas que cometen delitos, esto en el derecho nos sirve para sustentar la teoría del caso a fin de realizar una defensa efectiva.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

En la pregunta 9, se marcó dos variables: en primera instancia se debe tener Más conocimiento práctico que teórico, considero que lo que se aprende en las aulas dista de la realidad que vive un abogado en libre ejercicio lo cual pude palpar y vivir de cerca en el desarrollo de mis prácticas pre profesionales, observando que los funcionarios judiciales y de fiscalías no tienen un trato cortes tampoco cumplen con los plazos y términos establecidos para despachar las peticiones en las unidades judiciales e impulsos en las fiscalías, en la sala de esperas se escucha reclamos de los usuarios, quejas con los coordinadores en especial

en la casa de justicia de Carcelén donde las victimas indicaban que en vez de llamarse casa de la justicia debería cambiar su nombre a “Casa de la injusticia” ya que se vulneran sus derechos y no se considera la revictimización, me atrevería a decir que la teoría y la practica van de la mano en el campo de la abogacía.

Como segunda variable se eligió la de **“mejorar la metodología para el estudio de casos (sentencias) en el estudio de las resoluciones”**, ya que estas nos ilustran y nos ayudan a tener experiencia en casos en los cuales se observa semejanzas a las resoluciones que se presentan en las simulaciones de las audiencias en las aulas, esto es importante porque nos ayudan a conocer la aplicación del derecho, las formas como operan los jueces y magistrados de las unidades judiciales y además de que forma intervienen las partes procesales.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

En la pregunta 10, se marcó dos variables, la primera, instalar su propia oficina jurídica, ante lo cual me permito indicar que uno de los objetivos al iniciar la carrera de derecho, es ejercer la profesión, ser una abogada litigante en libre ejercicio, además nuestra normativa manifiesta que todo trabajo debe ser remunerado, ya que con esta remuneración permite a los ciudadanos solventar necesidades básicas del ser humano como lo son la alimentación, salud, estudios, entre otros que permiten el buen desenvolvimiento del hombre en la sociedad.

La segunda Dedicarse medio tiempo a pro bono (servicios jurídicos gratuitos); y el resto del tiempo a prestar sus servicios legales, con retribución económica; considero que es muy importante retribuir a la sociedad las oportunidades que tuve de formarme en una institución universitaria particular, la manera de retribuir es ayudando a personas que no cuentan con los recursos económicos para acceder a la justicia y como lo había manifestado en líneas anteriores todo trabajo debe ser remunerado, sin embargo considero la ley de compensación.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

Tabla 2

Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA.	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	JIMÉNEZ NARVÁEZ YOLANDA VANESSA
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHO PENAL
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 16	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS.
DERECHOS QUE TUTELA:	<ul style="list-style-type: none"> • ACCESO A JUSTICIA DE CALIDAD • SEGURIDAD JURÍDICA • TUTELA JUDICIAL EFECTIVA • DERECHOS DE PARTICIPACIÓN • COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN • DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DESCRIPCION DEL ODS Nro. (16) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	<p>Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.</p> <p>El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.</p> <p>En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de</p>

	<p>defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.</p> <p>Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	Viernes 8 de abril del 2022. Causa No. 14255-2019-01263.
DESCRIPCIÓN	RECURSO CASACIÓN CONTRA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DEL PROCESADO "RONALD ALEXIS SALAZAR ORDÓÑEZ" POR TENER PARTICIPACIÓN DELICTIVA EN LA MUERTE DE "JEFERSON GINSON AWANANCH PITIUR"
ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución, extensión 430 palabras)	
<p>El día martes 29 octubre de 2019, el joven "Jefferson Ginson Awananch Pitiur", ha sufrido un apuñalamiento, en el pasaje "Los Canelos" de Macas y cuando ha sido llevado al hospital, en el trayecto ha fallecido; el causante el hoy procesado "Ronald Alexis Salazar Ordóñez", por medio de su DEFENSOR, expresó que se le ha vinculado en el presente caso como el autor del hecho ya que la noche anterior al suceso, él luego de laborar en el local de venta de pinchos de la señora Paulina Miranda Toctaquiza, en el sector "3 Esquinas" de Macas, a eso de las 22h00, cuando se ha estado dirigiendo a su casa, se ha encontrado con amigos y se han puesto a tomar licor, y al hacerse la madrugada él se ha retirado y en el trayecto se ha encontrado con "Jeferson Ginson Awananch</p>	

Pitiur”, quien le ha pedido que le brinde el trago de la botella que aquel llevaba, luego ya no ha querido devolverle la botella diciéndole vamos más allá conduciéndole hasta el pasaje “Los Canelos”, donde ha sacado un cuchillo y le ha dicho que le entregara todo el dinero que traía, y que en eso cuando este sujeto le vino a agredir con el cuchillo, él se defendió interceptando el cuchillo, de lo cual ha quedado las heridas defensivas en su mano, y que al forcejear y caer al suelo, se han dado las lesiones que le han causado la muerte al referido ciudadano, encuadrándose el acontecimiento en una “legítima defensa”, que excluye la antijuridicidad del acto.

El TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE MORONA SANTIAGO, dictó SENTENCIA CONDENATORIA en contra del procesado “RONALD ALEXIS SALAZAR ORDÓÑEZ” por tener participación en la muerte de “Jeferson Ginson Awananch Pitiur” en la circunstancia de “legítima defensa” pero con exceso en la racionalidad del medio defensivo, por lo que se le impone la pena de TRES AÑOS y CUATRO MESES de privación de libertad.

De esta decisión la parte procesada, interpone recurso de apelación. Una vez entregado el proceso al Tribunal Superior de la Sala Multicompetente, de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago, mediante sentencia de 29 de enero del 2021, las 14h13, resuelve rechazar los recursos interpuestos y en consecuencia confirmar la sentencia.

El procesado Ronald Alexis Salazar Ordoñez, interpone recurso de casación en contra de la sentencia de apelación. Una vez entregado el proceso al Tribunal de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, y Tránsito, de la Corte Nacional de Justicia casa la sentencia, se confirma el estado de inocencia del ciudadano Ronald Alexis Salazar Ordoñez y se ordena su inmediata libertad, se levantan todas las medidas cautelares que pesen en su contra.

ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)

SEGUNDO:

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

2.1 La Corte Nacional de Justicia ejerce la jurisdicción ordinaria en todo el territorio nacional, mediante sus diferentes Salas Especializadas en concordancia con los artículos 172 y 178 del Código Orgánico de la Función Judicial.

La Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, es competente para conocer los diferentes recursos interpuestos; en este caso el recurso de casación de conformidad con el mandato constitucional artículo 184.1 congruente con los artículos 184 y 186.1 del Código Orgánico de la Función Judicial".

2.2. El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante resolución 008-2021 de 28 de enero del 2021, resolvió declarar concluido el concurso de oposición y méritos, impugnación, y control social para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces para la renovación de la Corte Nacional de Justicia quienes han sido nombrados y posesionados. El Pleno de la Corte Nacional de Justicia por medio de la resolución N° 02-2021, resuelve integrar las Salas Especializadas para el conocimiento de las causas ingresadas, y con la resolución N° 04-2021, resuelve dictar el Instructivo

para la distribución de causas en caso de renovación parcial de los miembros de la Corte Nacional de Justicia.

2.3. El presente Tribunal de casación que conoce el fondo de la causa se encuentra integrado por los señores Jueces Nacionales: Felipe Córdova Ochoa (Ponente, en virtud de lo señalado en el artículo 141 del Código Orgánico de la Función Judicial), doctor Byron Guillen Zambrano y doctor Marco Rodríguez Ruiz, en virtud del acta de sorteo constata a foja 2 del expediente.

TERCERO:

LEGISLACIÓN PENAL APLICABLE AL CASO IN EXAMINE Y VALIDEZ PROCESAL

3.1. En razón de la vigencia del principio de legalidad, piedra angular del sistema penal garantista, y las reglas referentes al ámbito temporal de aplicación de la ley penal, se determina que, por cuanto el caso in examine inició con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, el presente medio de impugnación debe sustanciarse conforme las normas jurídicas contenidas en el referido cuerpo normativo, promulgado en el suplemento del Registro Oficial No. 180, de 10 de febrero de 2014, y vigente en su totalidad, desde el 10 de agosto de 2014.

3.2. El recurso de casación en estudio es tramitado conforme lo establecido en los artículos 656 y 657 del Código Orgánico Integral Penal; y, por no existir omisión sustancial que constituya error in procedendo que pueda influir en la decisión de este recurso, se declara la plena validez formal de lo actuado con ocasión de este medio de impugnación.

CUARTO:

CONSIDERACIONES RESPECTO AL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN.

En este sentido, el preámbulo de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos expresa que: "...los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana...". El derecho a la impugnación, o el de recurrir de las decisiones tomadas por las autoridades públicas es la expresión del derecho a la defensa, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, que tiene su base en el artículo 8, sección segunda, letra h), de la Convención Americana de Derechos Humanos 2 y también en su artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En cuanto a nuestro régimen jurídico, la Constitución de la República garantiza el debido proceso, que implica entre otros derechos, el derecho a recurrir, así el artículo 76 dispone:

"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...)7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: ... m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos." Por su parte el numeral 3 de la norma constitucional referida, determina: "3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto y omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento (...)."

Les corresponde a los sujetos procesales ejercer la garantía constitucional de impugnar y que en términos de la Convención Americana de Derechos Humanos se traduce en la garantía de

poder recurrir del fallo ante un Tribunal Superior. Para el profesor colombiano Hernán Fabio López Blanco, los recursos judiciales son: *"medios de impugnación que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso para solicitar la reforma o revocatoria de una providencia judicial cuando consideran que afecta sus derechos"*.

En ese contexto, se determina la naturaleza del derecho impugnar las decisiones judiciales, en torno al Estado constitucional de derechos. Finalmente, la Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado de Justicia; sobre este punto, se puede establecer que el Estado de Justicia tiene como fin último la concreción de la justicia a través de la aplicación del derecho (principios y reglas).

La Corte Constitucional del Ecuador, respecto al derecho a recurrir, ha señalado lo siguiente:

"... La facultad de recurrir del fallo trae consigo la posibilidad de cuestionar una resolución dentro de la misma estructura jurisdiccional que la emitió, por ello el establecimiento de varios grados de jurisdicción para reforzar la protección de los justiciables, ya que toda resolución nace de un acto humano, susceptible de contener errores o generar distintas interpretaciones en la determinación de los hechos y en la aplicación del derecho (...) Es claro, sin embargo, que el derecho a recurrir al igual que todos los demás derechos constitucionales, debe estar sujeto a limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley, siempre que respondan a la necesidad de garantizar los derechos de las demás partes intervinientes, de acuerdo con los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad..."

En el ámbito de la casación, como medio de impugnación, se determina ciertamente que el derecho a recurrir el fallo está materializado con las normas expedidas por el legislador, para el ejercicio de este recurso de carácter extraordinario y taxativo, con el objetivo de cristalizar la justicia como fin del aparato judicial ecuatoriano.

4.2. EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN. -

La doctrina es colectivamente coincidente en describir al recurso de casación como un medio de impugnación extraordinario, que tiene por fin revisar exclusivamente los yerros de derecho en que pueda incurrirse en una sentencia, partiendo de que los elementos fácticos que constituyen el objeto del proceso han sido dados por ciertos, mediante la valoración probatoria realizada por los jueces de instancia. Por lo tanto, se debe tener claridad del objeto limitado que tiene el recurso de casación y sus finalidades referidas al imperio del derecho y a la uniformidad de la jurisprudencia.

Debe recordarse, que *"el recurso extraordinario de casación penal no entra a analizar el fondo de la controversia, no pudiéndose con este recurso analizar aspectos vinculados a cuestiones de hecho y de prueba, limitando su análisis solo a aspectos de derecho, ex decir, que su revisión se restringe solo a aspectos formales por entenderse que la Sala Penal de la Corte Suprema no podría ni debería cumplir el papel de ser una instancia ordinaria"*

El recurso de casación, trata *del "medio impugnativo por el cual la parte que se considera agraviada por una resolución judicial que estima injusta o ilegal, la ataca para provocar su eliminación o un nuevo examen de la cuestión resuelta y obtener otro pronunciamiento que le sea favorable"*

Para el profesor Fernando De La Rúa, la casación *"es un medio de impugnación con particularidades, pero genéricamente idéntico a los demás recursos, de cuyas características fundamentales participa; con un ámbito limitado al examen de los errores de derecho; de carácter*

público, pero no diverso del que tiene el mismo derecho procesal y la Corte de Casación es, simplemente, el tribunal encargado de juzgar de ese recurso "

Concluimos, que la casación es un recurso extraordinario, que consiste en mantener la exactitud y uniformidad de la interpretación jurisprudencial dada por los distintos tribunales al derecho objetivo examinando, solo en cuanto a la discusión de las cuestiones de derecho.

1.1.1 NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citadas por los jueces en la sentencia)

Frente a lo antedicho, el suscrito Tribunal casacional evidencia que existiría una incongruencia por parte de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago, pues en primer término se establece que para que se configure la causa de exclusión de antijuridicidad como es la legítima defensa se requiere la concurrencia de tres requisitos, conforme lo establecido en el artículo 33 del COIP, que son: (i) agresión actual e ilegítima, (ii) necesidad racional de la defensa, y, (iii) falta de provocación suficiente por parte de quien actúe en defensa del derecho. En ese análisis, el Ad quem sustenta que los tres requisitos desarrollados se encontrarían comprobados para el caso in examine, pues de lo expresado por los juzgadores de apelación en el referido considerando 8.2.6., la víctima fue quien inició con la agresión a través del arma blanca (cuchillo) que portaba - primer requisito que posteriormente se comprobó que el cuchillo fue quitado por el procesado, en el momento de la agresión actual e ilegítima - segundo requisito -, y que también se encuentra probado que circunstancialmente se encontraron el procesado con la víctima - tercer requisito -

No obstante, de lo antedicho, los Jueces de segunda instancia también arriban a la conclusión que se ha demostrado un exceso en las causas de exclusión de la antijuridicidad, refiriendo que, si bien hay legítima defensa por parte del procesado recurrente, empero lo hizo superando los límites de las causas de justificación al tener los conocimientos de luchador olímpico, pudiendo someter a la víctima y quitar el arma blanca. Esta hipótesis efectuada es especulativa, pues la Sala Provincial acredita superficialmente y sin sustento probatorio alguno, que por su condición de "luchador olímpico pudo someter a la víctima", así, el uso de la expresión "pudo" implica un escenario condicional, incierto, hipotético y especulativo, que reiteramos, no se encuentra demostrado en la sentencia de segundo nivel.

Adicionalmente este Tribunal coincide con una de las alegaciones efectuada por el procesado en su fundamentación del recurso, esto es, que se le estaría juzgando por la condición de ser un luchador olímpico, es decir, que de acoger este enunciado se estaría ante un derecho penal de autor, lo cual devendría en un ejercicio analítico discriminatorio y contradictorio a lo que preceptúa el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, pues resultaría atentatorio sancionar a una persona por lo que es, cuando en su lugar en derecho corresponde que a la persona se le sancione por lo que hace (derecho penal de acto), siendo esta la nueva dogmática del Derecho Penal Moderno.

Respecto de la fundamentación esbozada en la presente audiencia oral, pública y de contradictorio, este Tribunal se aparta del sustento presentado por el recurrente Ronald Alexis Salazar Ordóñez, concordando con la contradicción técnica presentada por la delegada de la Fiscalía General del Estado, pues de la revisión en derecho efectuada a la sentencia de apelación se desprende que en efecto la Sala Multicompetente de Morona Santiago aplicó el artículo 33 del Código Orgánico Integral Penal, siendo esta la norma subsumible al caso concreto por lo que no se configuraría el yerro de indebida aplicación. Sin embargo, del análisis ut supra, este Tribunal de casación aprecia la existencia de un error de derecho que, de oficio, conforme lo preceptuado en el artículo 657 numeral 6 del Código Orgánico Integral, que a continuación procede a corregir.

En el caso ejusdem, el presente Tribunal de casación, conforme los hechos que han sido transcritos y acreditados en los párrafos que anteceden, colige que se ha comprobado que las acciones de Ronald Alexis Salazar Ordóñez se adecúan a la figura de legítima defensa, razón por la cual se declara la existencia del yerro de contravención expresa del artículo 30 del COIP, por cuanto esta era la norma que se debió aplicar al caso, así al cumplirse con los requisitos para que exista legítima defensa hay causa de exclusión de la antijuricidad y no existe infracción penalmente relevante esa es la proposición jurídica correcta que efectúa este Tribunal de Casación.

Además de oficio, conforme la casación oficiosa, se desprende que en el presente caso, que cuando la Sala Multicompetente de Morona Santiago determina que con los conocimientos de luchador olímpico el procesado "pudo someter a la víctima", existe el error de derecho sustentado a través de la causal de contravención expresa del Art. 22 del COIP, porque se le está sancionado indicando por una característica personal, dejando de aplicar uno de los pilares fundamentales de la Teoría del Delito que establece que las conductas penalmente relevantes son aquellas que se materializan a través actos u omisiones, no pudiéndose sancionar a una persona por las características personales.

RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)

Por lo expuesto, por unanimidad este Tribunal de Casación, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, casa la sentencia de fecha de 21 de enero de 2021, las 14h13, por indebida aplicación del Art. 31 del COIP, cuando se debió aplicar el Art. 30 ibídem en relación con el Art. 76.2 de la CRE, y por contravención expresa del Art. 22 del COIP, se confirma el estado de inocencia del ciudadano Ronald Alexis Salazar Ordóñez y se ordena su inmediata libertad, se levantan todas las medidas cautelares que pesen en su contra.- **Notifíquese y cúmplase.** -

COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA

La vinculación entre el derecho penal, la ODS 16 (Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 de las Naciones Unidas) y la sentencia No: 14255-2019-01263 de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, en la cual se revoca una sentencia por Homicidio, debido a vicios en el proceso, es de gran relevancia para comprender la importancia de los derechos humanos, el acceso a la justicia y el respeto al debido proceso.

El derecho penal es una rama del derecho que se ocupa de regular las conductas consideradas delictivas y establecer las consecuencias legales correspondientes. Su objetivo principal es proteger la sociedad y garantizar la justicia en casos de violación de la ley. Sin embargo, es fundamental que los procesos penales se desarrollen de manera justa y equitativa, respetando los derechos fundamentales de las personas involucradas.

La ODS 16, "Paz, justicia e instituciones sólidas", es parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Este objetivo busca promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables y transparentes. La ODS 16 se vincula directamente con el derecho penal, ya que promueve la justicia y el respeto a los derechos humanos en el ámbito legal.

La sentencia No: 14255-2019-01263 de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador es un ejemplo concreto de la importancia del debido proceso y la garantía de los derechos fundamentales en un caso penal. En este caso, la Corte revocó la sentencia condenatoria debido a la existencia de vicios en el proceso, ya que existió incongruencias al emitir la sentencia por parte de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago, puesto a que se configure la causa de exclusión de antijuridicidad como es la legítima defensa se requiere la concurrencia de tres requisitos, conforme lo establecido en el artículo 33 del COIP, que son: (i) agresión actual e ilegítima, (ii) necesidad racional de la defensa, y, (iii) falta de provocación suficiente por parte de quien actúe en defensa del derecho, debiendo manifestar que la víctima fue quien inició con la agresión a través del arma blanca (cuchillo) que portaba, posteriormente se comprobó que el cuchillo fue quitado por el procesado, en el momento de la agresión actual e ilegítima y que también se encuentra probado que circunstancialmente se encontraron el procesado con la víctima.

La revocación de la sentencia y la restitución del estado de inocencia del ciudadano implican una rectificación de un error judicial previo. Este caso destaca la importancia de garantizar el acceso a un juicio justo, la presentación de pruebas adecuadas y confiables, y el respeto a los derechos de todas las partes involucradas.

En conclusión, el análisis de la vinculación entre el derecho penal, la ODS 16 y la sentencia No: 14255-2019-01263 de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador resalta la importancia de proteger los derechos fundamentales en el ámbito legal y garantizar un debido proceso en los casos penales. La justicia y el respeto a los derechos humanos son pilares fundamentales para construir sociedades pacíficas, inclusivas y equitativas.

3.4 Análisis de resultados

La vinculación entre el derecho penal, con el ODS 16 (Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16) y la sentencia emitida en la causa penal No: 14255-2019-01263 de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, en la cual se revoca una sentencia por violación

debido a vicios en el proceso, es de gran relevancia para comprender la importancia de los derechos humanos, el acceso a la justicia y el respeto al debido proceso.

El derecho penal es una rama del derecho que se ocupa de regular las conductas consideradas delictivas y establecer las consecuencias legales correspondientes. Su objetivo principal es proteger la sociedad y garantizar la justicia en casos de violación de la ley. Sin embargo, es fundamental que los procesos penales se desarrollen de manera justa y equitativa, respetando los derechos fundamentales de las personas involucradas.

El ODS 16, "Paz, justicia e instituciones sólidas", es parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Este objetivo busca promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables y transparentes. El ODS 16 se vincula directamente con el derecho penal, ya que promueve la justicia y el respeto a los derechos humanos en el ámbito legal.

La sentencia emitida en la causa penal No: 14255-2019-01263 por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador es un ejemplo concreto de la importancia de un debido proceso y la garantía de los derechos fundamentales en un caso penal. En este caso, la Corte revocó la sentencia condenatoria debido a la existencia de vicios en el proceso ya que existieron incongruencias al emitir la sentencia por parte de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago, puesto a que se configure la causa de exclusión de antijuridicidad como es la legítima defensa se requiere la concurrencia de tres requisitos, conforme lo establecido en el artículo 33 del COIP, que son: (i) agresión actual e ilegítima, (ii) necesidad racional de la defensa, y, (iii) falta de provocación suficiente por parte de quien actúe en defensa del derecho, debiendo manifestar que la víctima fue quien inició con la agresión a través del arma blanca (cuchillo) que portaba, posteriormente se comprobó que el cuchillo fue quitado por el procesado, en el momento de la agresión actual e ilegítima y que también se encuentra probado que circunstancialmente se encontraron el procesado con la víctima.

La revocación de la sentencia y la restitución del estado de inocencia del ciudadano implican una rectificación de un error judicial previo. Este caso destaca la importancia de

garantizar el acceso a un juicio justo, la presentación de pruebas adecuadas y confiables, y el respeto a los derechos de todas las partes involucradas.

En conclusión, el análisis de la vinculación entre el derecho penal, la ODS 16 y la sentencia No: 14255-2019-01263 de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador resalta la importancia de proteger los derechos fundamentales en el ámbito legal y garantizar un debido proceso en los casos penales. La justicia y el respeto a los derechos humanos son pilares fundamentales para construir sociedades pacíficas, inclusivas y equitativas.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores. El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal en el contexto de la covid19

La crisis del COVID-19 a nivel mundial tuvo un gran impacto sobre las condiciones de vida de todas las personas, y de manera directa este suceso no solo afectó al sector de salud, sino también en gran medida a los sectores económicos, sociales y políticos en aspectos fundamentales que perturbaron al bienestar de la sociedad, en aspectos como los ingresos económicos, el empleo, el acceso a la educación y el desarrollo humano en sí, elementos que se constituyen como objeto prioritario en el establecimiento de políticas públicas..

En este sentido, a partir del confinamiento del COVID-19 es preciso decir que este suceso no solo afectó a las esferas de la vida cotidiana de la sociedad sino a las actividades profesionales del derecho, por lo tanto, el derecho penal no se queda atrás, ya que, durante los meses en los que la sociedad nos vimos obligados a encerrarnos, particularidad a la cual no estábamos acostumbrados, la criminalidad no desapareció y se transformó a esa nueva realidad y por lo tanto el derecho penal no paró su trabajo y continuó con relativa normalidad, puesto que en el sector de administración de justicia la persecución de la delincuencia no puede suspenderse de ninguna forma y así mismo los asuntos relacionados con la libertad de las personas privadas de libertad tampoco puede esperar, esto a través de la realización de las audiencias penales vía telemática.

En el contexto del derecho penal una característica importante sobre su fundamento es el concepto de libertad, el cual se define como el poder y la voluntad que tiene el ser humano de hacer o de no hacer alguna acción. De esta forma podemos decir que constitucionalmente el derecho a la libertad no es otra cosa que la voluntad que tienen las personas para actuar en favor sus propios intereses y particularidades. Sin embargo, es importante mencionar que este derecho tiene su grado de responsabilidad pues esta no puede ser ilimitada ya que cuando decidimos actuar libremente el ser humano asume directamente las consecuencias de sus actos, además que existen normas que regulan el comportamiento de las personas, y donde de cierta forma el derecho penal entra en acción dado que es la rama encargada de concebir las capacidades punitivas del ser humano.

Por otro lado, en cuanto se refiere al proceso judicial en el ámbito penal, este se vio en la obligación de acelerar el dinamismo no solamente en cuestión normativa conforme a la crisis que se estaba viviendo durante el COVID 19 sino también en cuanto a la innovación tecnológica la cual fue instrumento clave para no estancar el sistema judicial y que el mismo se mantenga en vigencia de manera eficiente. Es así como la administración judicial se transformó para adaptarse a la nueva realidad permitiendo que los procesos penales puedan seguir su camino hacia su resolución.

A pesar de que de cierta manera la ventanilla virtual de la función judicial ya se venía trabajando en épocas de pandemia esta tuvo mayor protagonismo durante esta época pues fue el camino para la presentación de escritos judiciales sin la necesidad de presentarlos físicamente pudiendo de esta manera respetar el aislamiento social que se estaba viviendo y a su vez no permitiendo que el sistema judicial se estanque o en el peor de los casos se paralice dejando a cientos de personas en la indefensión total y vulnerando sus derechos.

Por lo tanto, no queda más que decir que este suceso constituyó un gran desafío profesional para quienes se encontraron vinculados al sector de justicia durante la pandemia por el COVID 19, y que fue obligatorio y necesario que estos actores se adapten a aquellos tiempos para prestar sus servicios profesionales.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16

Como prefacio para desarrollar este tema es importante partir por establecer el concepto de Políticas Públicas. Según Canto Chac (2002) establece que:

Cursos de acción tendientes a la solución de problemas públicos, definidos a partir de la interacción de diversos sujetos sociales, en medio de una situación de complejidad social y de relaciones de poder, que pretenden utilizar de manera más eficiente los recursos públicos y tomar decisiones a través de mecanismos democráticos, con la participación de la sociedad. (p. 60)

Las Políticas Públicas son herramientas y acciones que el Estado adopta para dar respuesta a conflictos, problemas y necesidades políticos, culturales, económicos o jurídicos dentro de la sociedad. Por otro lado, las políticas públicas se pueden definir como un fenómeno administrativo y político fundamentado en acciones o decisiones en un periodo determinado para dar solución a los problemas sociales, para su ejecución es importante que el Estado en colaboración de los múltiples actores sociales utilice de forma eficiente, legítima y legal los recursos públicos necesarios como son las leyes y el dinero para cumplir con objetivos de las políticas públicas. En referencia a temas de colaboración social Knoepfel et al. (2007) establecen que:

Todo individuo o grupo social vinculado con el problema colectivo que origina la política pública debe considerarse actor potencial del “espacio” de la mencionada política, aun si (momentáneamente) es incapaz de emprender acciones concretas durante una o varias de las fases de una intervención pública. (p.12)

En cuanto a políticas públicas que en concordancia al Art. 280 de la Constitución se encuentra sujeto al Plan Nacional de Desarrollo, actualmente el Ecuador trabaja bajo los fundamentos del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, instrumento que copila las diferentes estrategias a desarrollar en cuanto a políticas públicas, donde de forma conjunta y organizada se encuentra basada sobre cinco ejes:

- Eje Económico, el cual tiene como principio fomentar de manera inclusiva oportunidades de empleo digno con un salario justo y seguridad social a toda la población.
- Eje Social, u propósito es la erradicación de la pobreza a través de la inclusión e igualdad social, en este espacio el gobierno espera eliminar o mitigar cualquier tipo de discriminación social, política, religiosa, de edad, raza etc.
- Eje Seguridad Integral, enfocado en fortalecer la seguridad ciudadana y enfrentar los problemas de violencia diaria de la sociedad.
- Eje Transición Ecológica, busca la conservación de los ecosistemas, recursos y patrimonios naturales a través del fortalecimiento de los modelos de desarrollo sostenible.
- Eje Institucional, este punto tiene como objetivo mejorar la institucionalidad del sector judicial a favor de la sociedad civil sabiendo que las leyes funcionan para todos y todas. (Secretaría Nacional de Planificación, 2021 - 2025)

Para seguir con la trama de nuestra investigación a continuación se definirá la importancia de las políticas públicas en el contexto del Objetivo de Desarrollo Sostenible No.16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” para lo cual nos enfocaremos en el Eje de Seguridad Integral y el Eje Institucional del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 pues sus contenidos se enfocan en propósitos para establecer la paz interna y externa, justicia, e instituciones sólidas en el país.

En cuanto al eje de seguridad integral, este tiene como fundamento el Derecho a la seguridad, donde el Estado a través de la combinación estratégica de recursos adopta mecanismos eficientes que propicien condiciones para una convivencia pacífica exenta de todo riesgo o peligro. Según el Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa (2012):

La seguridad con enfoque integral es la condición que tiene por finalidad garantizar y proteger los derechos humanos y las libertades de ecuatorianas y ecuatorianos, la gobernabilidad, la aplicación de la justicia, el ejercicio de la democracia, la solidaridad, la

reducción de vulnerabilidades, la prevención, protección, respuesta y remediación ante riesgos y amenazas. (p.54)

Los objetivos pertinentes a este concepto en cuanto a la sección de seguridad integral dentro del Plan de Creación de Oportunidades son:

Objetivo 9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.

Objetivo 10. Garantizar la soberanía nacional, integridad territorial y seguridad del Estado. (Secretaría Nacional de Planificación, 2021 - 2025)

Por otro lado, es innegable que el Ecuador pasa por múltiples crisis pasando desde el ámbito económico, político, ambiental hasta el ámbito de seguridad, los cuales de cierta manera repercuten en la calidad de vida de las personas, esto, coadyuvado a la débil institucionalidad provoca que el Estado no tenga la suficiente capacidad para proteger el bienestar de la sociedad. Por lo tanto, el eje de institucionalidad dentro del Plan de Creación de Oportunidades toma gran importancia en referencia a la credibilidad que el Estado tiene a percepción de sus mandantes. Es urgente fortalecer el sector social con presupuestos estables, gobernanza clara y planificación.

De esta manera, el eje de institucionalidad se refiere a que la sociedad tiene la certeza de que puede vivir en paz con la confianza de que la justicia es aplicable a todos sin excepción, especialmente cuando se trata contra la lucha contra la corrupción y la seguridad jurídica ya que las instituciones públicas son aquellas que directamente interactúan con las gestiones políticas, económicas y sociales; y tienen a su cargo las reglas del juego.

Así mismo en concordancia con el Ods No. 16 los objetivos vinculados a este eje de institucionalidad son:

Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación, con independencia y autonomía.

Objetivo 15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

Objetivo 16. Promover la integración regional, la inserción de estrategias del país en el mundo y garantizar el derecho de las personas en situación de movilidad humana.

(Secretaría Nacional de Planificación, 2021 - 2025)

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

En el proceso penal asignado con No. 14255-2019-01263 mediante sentencia el Tribunal de Garantías Penales de Morona Santiago resolvió condenar al Sr. Ronald Ordoñez por el delito de homicidio por legítima defensa imponiéndole la pena de 3 años y 4 meses de privación de libertad. En esta instancia considero que tal como se argumenta en el proceso de la parte procesada no existió un análisis de fondo y existió una indebida aplicación del Art. 31 del Código Orgánico Integral Penal y la consecuente falta de aplicación del Art. 33 ibídem ya que en el ratio decidendi del fallo se debió analizar la necesidad de racionalidad de la defensa, para lo cual correspondía efectuar un cálculo aritmético de equivalencia de los medios de defensa y de ataque en un ejercicio dentro de los objetivos de la defensa necesaria

Posteriormente a esta decisión la parte procesada, así como la Fiscalía interponen sendos recursos de apelación, sin embargo, el Tribunal Superior de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago mediante sentencia resuelve rechazar los recursos interpuestos y en consecuencia confirma la sentencia venida en grado. Así mismo me encuentro en total desacuerdo con este fallo pues son los Jueces de segunda instancia quienes llegan a la conclusión que se ha demostrado un exceso en las causas de exclusión de la antijuricidad, refiriendo que, si bien hay legítima defensa por parte del procesado recurrente, empero lo hizo superando los límites de las causas de justificación al tener conocimientos de luchados olímpico, pudiendo someter a la víctima y quitar el arma blanca.

Sin embargo, considero que esta hipótesis efectuada es especulativa, pues la Sala Provincial acredita superficialmente y sin sustento probatorio alguno que su “condición de luchador olímpico pudo someter a la víctima” así el uso de la expresión “pudo” implica un escenario condicional, incierto, hipotético y especulativo, que reitero no se encuentra demostrado en la segunda sentencia de segundo nivel.

En consecuencia, a la negativa dentro del recurso de apelación, el procesado interpone recurso de casación en contra de la sentencia de apelación y una vez entregado el

proceso al Tribunal de la Sala Especializada de lo Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia procedió a dictar resolución oral y reducir a escrito la sentencia donde se resolvió a favor del procesado.

Es esta instancia es importante establecer que esta resolución se encuentra fundamentada en que se evidencia que existiría una incongruencia por parte de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago, Pues en primer término se establece que para que se configure la causa de exclusión de antijuricidad como es la legítima defensa se requiere la concurrencia de tres requisitos, conforme lo establecido en el Art. 33 del COIP, que son: (i) agresión actual e ilegítima, (ii) necesidad racional de la defensa y, (iii) falta de provocación suficiente por parte de quien actúe en defensa del derecho. En este análisis, el Ad quem sustenta que los tres requisitos desarrollados se encontrarían comprobados para el caso in examine, pues de lo expresado por los juzgadores mismo de apelación en el referido considerando 8.2.6., la víctima fue quien inicio con la agresión a través del arma blanca (cuchillo) que portaba – primer requisito -, que posteriormente se comprobó que el cuchillo fue quitado por el procesado, en el momento de la agresión actual e ilegítima – segundo requisito -. Y que también se encuentra probado que circunstancialmente se encontraron el procesado con la víctima – tercer requisito -.

El contexto de esta sentencia nos permite determinar qué no se puede juzgar a una persona por lo es ya que se estaría recayendo ante un derecho penal de autor los cual devendría en un ejercicio analítico discriminatorio y contradictorio a lo que preceptúa el Art, 11 de la Constitución de la Republica del Ecuador, pues resultaría atentatorio sancionar a una persona por lo que es, cuando en su lugar en derecho corresponde que la persona se le sancione por lo que hace (derecho penal de actor).

Además, jamás puede ser saludable para la justicia considerar nuevas hipótesis de pena tomando como punto de referencia para habilitar la sanción condiciones personales, características estructurales o historias personales. Aceptar lo contrario, importa consagrar una irritante situación de injusticia puesto que el fundamento de la pena se apoyaría indefectiblemente sobre situaciones extrañas o bien anteriores a la acción prohibida.

Conclusiones

Elección de Materias para el Trabajo de Titulación: El proceso de elección de una materia específica para el trabajo de titulación es una tarea crucial para el estudiante de derecho. Esta elección le brinda la oportunidad de adquirir un dominio profundo de conocimientos teóricos y jurídicos específicos, potenciando así sus capacidades y conocimientos adquiridos durante su vida universitaria. Esto será de gran utilidad en el ámbito laboral.

Importancia del Estudio de Sentencias: El estudio de sentencias emerge como un camino fundamental para desarrollar conocimientos prácticos. Este enfoque implica análisis sociológicos, políticos, económicos e históricos de casos reales. Investigar a fondo las sentencias y realizar análisis críticos contribuye significativamente al enriquecimiento del bagaje académico, siendo beneficioso tanto para recién egresados como para abogados con experiencia.

Recurso de Casación y su relevancia en el sistema legal: El Recurso de Casación y los fundamentos que esta acción establece son de vital importancia para corregir fallos judiciales en la justicia ordinaria. Este recurso se utiliza para evidenciar errores o vicios procesales, invalidando sentencias anteriores y buscando la correcta aplicación de la ley. Su adecuado entendimiento y aplicación contribuye a la integridad del sistema judicial.

Contribución de los ODS a la Agenda 2030: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU representan un instrumento esencial que establece pautas para la colaboración entre el sector privado internacional y el sector público. Su enfoque se centra en la eliminación o mitigación de la pobreza, la protección del planeta para las generaciones futuras y la garantía de sociedades justas y libres basadas en principios de justicia y libertad.

Vicios Procesales y su Impacto: Los vicios procesales, desafortunadamente comunes en los procesos judiciales, representan la falta de requisitos exigidos por la ley para su validez. Estos incumplimientos de las formalidades normativas pueden afectar a una de las partes

procesales, comprometiendo la integridad de un sistema legal justo y libre. Su identificación y corrección son esenciales para preservar la equidad en el proceso judicial.

Recomendaciones

Por la experiencia con el desarrollo del presente trabajo, recomiendo que previo a elegir una materia de derecho, es fundamental que el estudiante verifique la disponibilidad y apertura para especializarse en esa rama. La elección requiere total disposición, disciplina y esfuerzo, ya que esta decisión puede abrir puertas en un mercado cada vez más competitivo para el futuro profesional del derecho.

Fomentar el hábito de Estudio de Sentencias, pues tanto estudiantes como abogados en libre ejercicio deben adquirir de manera eficiente hábitos de estudio de sentencias. Comprender leyes y la doctrina no es suficiente, y la autoenseñanza debe incluir la revisión y análisis de jurisprudencia aplicable a casos concretos. Este enfoque proporciona soluciones efectivas a problemas jurídicos y contribuye al desarrollo de precedentes jurisprudenciales.

La Corte Nacional de Justicia debe verificar de manera eficiente la admisibilidad del recurso de casación. Un examen correcto y eficaz es crucial para evitar la violación de la tutela judicial efectiva y el incumplimiento constitucional del deber del Estado de garantizar la corrección de errores judiciales. Además, esto evita gastos públicos innecesarios y protege los derechos de las personas.

Compromiso del Estado con los ODS: El Estado, como garante de los derechos de las personas, debe mejorar su compromiso con la sociedad respecto a la aplicabilidad de las ODS establecidas en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. No basta con citarlas automáticamente en resoluciones o leyes; es esencial su correcta aplicación en políticas públicas para lograr objetivos ambientales, políticos y sociales, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del país.

Adecuación de Normas y Procesos Judiciales: Los participantes en procesos judiciales deben adecuar sus normas, deberes y derechos, ya que su incumplimiento puede afectar la esencia de un proceso jurídico y obstaculizar la conclusión veraz de un juicio. Identificar y corregir cualquier vicio procesal es esencial para evitar la indefensión y la nulidad, siendo esta última la acción más frecuente.

Referencias

- Agenda 2030 en América Latina y el Caribe. (2020). *Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas*. Obtenido de Agenda 2030 en América Latina y el Caribe.: <https://agenda2030lac.org/es/ods/16-paz-justicia-e-instituciones-solidas>
- Alejandra, T. P. (2018). Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana. *Trabajo de Titulación, modalidad proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador*. QUITO, PICHINCHA, ECUADOR.
- Asamblea Nacional. (2015). *CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP*. Obtenido de Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP_act_feb-2021.pdf
- ASAMBLEA NACIONAL. (2023). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP. ZONA LEGAL* . doi:www.zonalegal.net
- Asociación Hondureña de Energía Renovable . (2019). *AHER*. Obtenido de <https://aherhn.org/sustentabilidad/>
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). En R. O. 20-oct.-2008, *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR* (pág. 37).
- CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. (15 de noviembre de 2005). CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. *Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005*. Belén do Para , Brasil .
- Cooperación del PNUD Paraguay. (2020). *COMISIÓN ODS PARAGUAY*. Obtenido de https://www.mre.gov.py/ods/?page_id=1729

FECHAC. (2020). Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Nuestro compromiso con LOS ODS, Objetivos del Desarrollo Sostenible* , 3.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. (2022). ACCESO A LA JUSTICIA . *IUS CRIMINALE* , 3, 25. doi:https://www.fiscalia.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/IUS_CRIMINALE_Acceso-a-la-Justicia.pdf

GOBIERNO DE MÉXICO . (01 de 12 de 2016). *¿Qué es el debido proceso?* Obtenido de <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-el-debido-proceso#:~:text=El%20debido%20proceso%20es%20el,acusada%20de%20cometer%20un%20delito.>

Gómez, S. U. (18 de 07 de 2022). *El impacto de los ODS ante los conflictos bélicos. Érase una vez una guerra.* Obtenido de Mundo Empresarial: <https://www.monempresarial.com/2022/07/18/el-impacto-de-los-ods-ante-los-conflictos-belicos-erese-una-vez-una-guerra/>

NACIONES UNIDAS . (2018). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional.* Obtenido de NACIONES UNIDAS : https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_per_s_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf

Naciones Unidas . (2020). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos.* Obtenido de Naciones Unidas : <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

NACIONES UNIDAS. (25 de septiembre de 2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible [Fotografía].* Obtenido de NACIONES UNIDAS: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopto-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/#>

NACIONES UNIDAS. (diciembre de 2018). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Impreso en Naciones Unidas, Santiago.

NACIONES UNIDAS. (2021). *El COVID-19 agranda el desafío para lograr la Agenda 2030 de desarrollo sostenible*. Obtenido de UN.ORG: <https://www.un.org/es/desa/sdg-report-2021>

Naciones Unidas Ecuador. (2023). *ODS 16- PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS [Fotografía]*. Obtenido de Naciones Unidas Ecuador: <https://ecuador.un.org/es/sdgs/16>

Naciones Unidas Ecuador. (s.f.). *ODS 16- PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS [Fotografía]*. Obtenido de Naciones Unidas Ecuador: <https://ecuador.un.org/es/sdgs/16>

Naciones Unidas en Colombia. (2023). Obtenido de NACIONES UNIDAS COLOMBIA: <https://colombia.un.org/es/sdgs>

ONU MUJERES. (2015). *ODS 16*. Obtenido de ONU MUJERES: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-16-peace-justice-strong-institutions>

ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS . (12 de diciembre de 2002). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que contempla la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional. . Nueva York, Estados Unidos.

Organización Mundial de la Salud . (8 de marzo de 2021). *Violencia contra la mujer*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud : <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Orlando, G. L. (2006). *EL HOMICIDIO* . Doctrina y Ley .

Programa de las Naciones Unidas El Salvador. (24 de febrero de 2021). *El Salvador comparte experiencia y aportes para la construcción de indicadores globales del ODS 16 [Fotografía]*. Obtenido de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, El Salvador: <https://www.undp.org/es/el-salvador/news/el-salvador-comparte-experiencia-y-aportes-para-la-construccion-de-indicadores-globales-del-ods-16>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, El Salvador . (2021). *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo* . Obtenido de <https://www.undp.org/es/el-salvador/news/el-salvador-comparte-experiencia-y-aportes-para-la-construccion-de-indicadores-globales-del-ods-16>

Puebla, M. V. (2015). *El Derecho a la Información Pública*. Comunicaciones INREDH. doi:https://www.inredh.org/archivos/pdf/derecho_a_la_informacion_publica.pdf

Ramírez, M. A. (2005). El debido proceso. *OPINIÓN JURÍDICA*, 4(7), 89.

Resolución de la Corte Constitucional 184-18-SEP-CC, Caso N.º 1692-12-EP (Corte Constitucional del Ecuador 29 de mayo de 2018).

Torres, G. P. (2023). *DICCIONARIO DE DERECHO* . CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.

Torres, G. P. (2023). *DICCIONARIO DE DERECHO* . CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.

Universidad Internacional de La Rioja. (18 de marzo de 2021). *UNIR LA UNIVERSIDAD EN INTERNET*. Obtenido de <https://www.unir.net/ciencias-sociales/revista/objetivos-desarrollo-sostenible/>